



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00369-00
DEMANDANTE:	DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA INCORPORA ACTA DE NO CONCILIACIÓN DE COLPENSIONES

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

En los términos de los poderes conferidos, se le reconoce personería a la profesional de derecho ADRIANA VELOSA PÉREZ, portadora de la T.P. N° 264.806 del C.S.J., para que represente los intereses de la entidad en mención, en la presente Litis.

Se dispone incorporar al proceso la Certificación N°. 0132232021 expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a los 27 días del mes de julio de 2021, de cuya lectura se avizora que la entidad NO propone fórmula conciliatoria.

Por otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fd1bcb2792bfcaa17279043b5f43d34513c40d47bf094a01813deca9a59171

Documento generado en 07/09/2021 11:14:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>